

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LIBERTADOR
DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA

SE HACE SABER

215° y 166°

A la ciudadana **MARBELIS ZERPA LOBO**, titular de la cédula de identidad **N° V.-15.754.020**, quien se desempeñó como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA**, tal como consta en el contenido de la Resolución N° A110-2020, publicada en Gaceta Oficial Municipal Extraordinaria N° 12, de fecha 30 de junio de 2020, y certificación de cargos expedida por la ciudadana Marla Alejandra Sánchez, en su condición de Directora (E) de Talento Humano de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, quien certifica que la referida ciudadana ejerció funciones desde el 18 de agosto de 2020 hasta el 02 de diciembre de 2021, en su condición de **interesada legítima** en el procedimiento de Potestad Investigativa, relacionado con el Examen de la Cuenta tendente a verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas y presupuestarias realizadas por los cuentadantes de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, en el ejercicio económico financiero 2020, practicada por la Dirección de Control de la Administración Municipal y demás Poderes Públicos Municipales; de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, que la Contraloría Municipal del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, a través de la Dirección de Potestad Investigativa, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Resolución RES-CMMLEBM-065-2024, de fecha 31 de diciembre de 2024, mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, publicada en la Gaceta Oficial Municipal Extraordinaria N° 163, Año III, de la misma fecha, acordó mediante Auto de Proceder de fecha 05 de diciembre de 2025, la cual se orientó al Examen de la Cuenta tendente a verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas y presupuestarias realizadas por los cuentadantes de la Alcaldía del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, en el ejercicio económico financiero 2020, inserto en los folios 20 al 55, pieza N° 01 del Expediente N° CMMLEBM-DPI-004-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025.

Se informa que la presente Notificación por Cartel se realiza en virtud de haberse agotado las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, por lo que se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, por haber resultado impracticable la notificación personal de la prenombrada ciudadana.

Se le advierte que se entenderá por notificada quince (15) días hábiles después de la publicación del Cartel en un diario de mayor circulación de la entidad territorial donde la autoridad que conoce el asunto tiene su sede, y quedará a derecho para todas las fases del procedimiento que se desarrollen en la Dirección de Potestad Investigativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818, de fecha 01 de julio de 1981, aplicables por mandato de la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010; en concordancia con lo previsto en los artículos 77 y 79 de la LOCGRYSNCF.

A los fines de garantizar su derecho a la defensa, consagrado en el artículo 49, numeral 1, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.008 Extraordinario, de fecha 19 de febrero de 2009, en concordancia con lo previsto en el último aparte del artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240, de fecha 12 de agosto de 2009, transcurridos los quince (15) días hábiles, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para que usted o sus representantes legales consignen escritos de alegatos y promuevan las pruebas que estimen

necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y, en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles.

Una vez notificada usted o sus representantes legales, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° CMMLEBM-DPI-004-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, localizado en los archivos de la Dirección de Potestad Investigativa, sede de la Contraloría Municipal del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, ubicada en la calle 25 "Ayacucho", entre avenidas 5 "Zerpa" y avenida 6 "Rodríguez Suárez", frente a la Unidad Educativa La Coromoto, parroquia Sagrario, Municipio Libertador, Estado Bolivariano de Mérida, en el siguiente horario: de 8:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.

Finalmente, se le informa que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada en el correspondiente Informe de Resultados, que quedará inserto en el Expediente, con base en el cual se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la Determinación de Responsabilidades Administrativas, previsto en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a tenor de lo establecido en el artículo 81 y en el artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.



SILVIA ELEANA VELASCO MORENO

*Contralora Interventora de la Contraloría del Municipio Libertador del estado Bolivariano de Mérida
Resolución N° 01-00-000192 de fecha 25 de septiembre de 2024, emanada de la Contraloría General de la República
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.005 de fecha 12 de noviembre de 2024.*